

BASES GENERALES “ CONVOCATORIA PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL SEDAVI ”

1-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio local es con seguridad uno de los elementos más claramente vertebrador de un municipio ,tanto más cuanto el tamaño de dicho municipio sea medio-pequeño.

Un comercio fuerte tiene indudables efectos positivos sobre la vida de su entorno, en término de generación y mantenimiento de empleo, cohesión social, aumento de las relaciones intramunicipales , calidad en la atención al público , satisfacción con el consumo etc.

Dentro del comercio son muchos los parámetros que hacen que un comercio sea de calidad :precios, atención al cliente,calidad del producto, sensibilidad ecológica ,etc... Además existe otro parámetro que contribuye decisivamente a la cohesión social , y no es otro que la capacidad de atender y usar el valenciano. Este parámetro es mucho más amplio de lo que parece, lejos de ser solamente una herramienta de atención el uso del valenciano en redes sociales , internet , merchandising, etc, contribuye a cohesionar el comercio dentro del tejido social y económico local.

El Ayuntamiento de Sedaví tiene como uno de sus objetivos la normalización del uso del valenciano entre la población local . La Concejalía de Comercio por su parte, tiene como uno de sus objetivos el fomento desde cualquier punto de vista del comercio local. De la combinación de ambos objetivos , surge la presente convocatoria de estos premios al uso de valenciano en el comercio local.

2- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA

La concesión de estos premios persigue valorar y premiar el uso de nuestra lengua en los establecimientos comerciales. La valoración alcanzará al uso del valenciano en facetas como la rotulación, el uso en la atención, la señalización interna, la documentación administrativa,el merchandising,material comercial,papelería,publicidad, uso del valenciano en las redes sociales, en Internet, entre otros.

El objeto de estas ayudas, que se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva,es conceder unos premios al uso del valenciano en el comercio local, entendiendo por comercio toda aquella actividad que cuente con establecimiento de venta abierto al público.

Las ayudas contempladas en estas bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia,objetividad,igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se registrarán además de por lo dispuesto en las presentes bases, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ley 39/2015 de 1 de octubre, al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4- BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

Los negocios, ya sean personas físicas, que tengan su actividad empresarial y razón social en el término municipal de Sedaví y que cuenten con un establecimiento o local comercial con apertura al público.

5- EXCLUSIONES

Quedan excluidas de estas ayudas los negocios que incurran en alguno de estos supuestos :

- a) No estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) No estar al corriente con los tributos locales, hecho que el Ayuntamiento comprobará de oficio.
- c) Cualesquiera otra exclusión contemplada en el Art 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

6- REQUISITOS DE LOS COMERCIOS BENEFICIARIOS

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son requisitos de la entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- El comercio debe tener su razón social y ubicación física en el término municipal de Sedaví.

7- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Sedaví en cuestiones relacionadas con estas ayudas.

- El Ayuntamiento de Sedaví realizará, por parte del departamento correspondiente, el informe acreditativo de que el comercio beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y económicas en el Ayuntamiento de Sedaví.

- Además, de manera general, los/as beneficiarios/as estarán obligados a cumplir todas las estipulaciones derivadas del Art.142, de la Ley General de Subvenciones.

8- CONDICIONES , LÍMITES, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO DE LAS AYUDAS

Se establecen 2 líneas de premio:

1- Modalidad A (Imagen corporativa , material impreso y atención al público)

Se premiará el uso del valenciano en la imagen corporativa, merchandising, bolsas, etiquetado, rotulación, elementos visibles del negocio, material como albarán , facturas, etc...así como en la atención al público.

El uso del valenciano en esta modalidad se acreditará con fotografías, elementos físicos demostrativos del uso del valenciano, o en general cualquier elemento probatorio que se considere oportuno.

2- Modalidad B (Uso del valenciano en las nuevas tecnologías : Páginas Web, Facebook, Twitter, Instagram, programa de gestión, adaptación a nuevas tecnologías)

La justificación del uso del valenciano en esta modalidad se hará con pantallazos , aportación de enlaces, copias impresas de outputs de programas y en general cualquier elemento que se considere probatorio.

Los límites a la presentación de solicitudes serán los siguientes:

- Los premios en ningún caso podrán ser acumulativos de modo que solo se otorgará un premio a cada comercio.
- Cada comercio solo podrá presentar una solicitud; además no se podrá presentar nada más que a una modalidad.
- Un comercio ganador en una modalidad, no podrá presentarse en la edición siguiente a la misma modalidad, aunque sí a la otra, con objeto de dar más oportunidades a todos los comercios.

A la hora de otorgar el premio , la comisión de valoración tendrá en cuenta el uso correcto del valenciano, que los soportes estén diversificados, el mayor volumen de material, las actitudes positivas respecto al uso del idioma, y en general cualquier criterio que se considere beneficioso para el uso y la sensibilización del valenciano.

A cada premiado, además del premio en metálico, se le otorgará un diploma o galardón.

10- PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, por vía telemática para los supuestos contemplados en el Artículo 14.2 de la ley 39/2015, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví (<https://sedavi.sedipualba.es>) mediante el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Sedaví o mediante una copia impresa de la solicitud

descargable desde la página WEB del Ayuntamiento(www.sedavi.es)

Los supuestos contemplados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, podrán acogerse a la tramitación telemática o a la presencial, en este último caso mediante el sistema de cita previa en el registro general del Ayuntamiento de Sedaví.

La publicación en su momento de la convocatoria abrirá un plazo de diez días hábiles.

Las instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del negocio.
- Declaración responsable, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ayuda.
- Acreditación de estar al corriente de obligaciones ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Fotocopias, ejemplares, pruebas documentales, etc.. y en general cualquier elemento probatorio de la ayuda solicitada.

11- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Sedaví constituirá una comisión de evaluación de estas ayudas, que se ocupará de revisar la correcta tramitación de las solicitudes y ejercerá como jurado de los premios . La composición de esa comisión será :

- El concejal de comercio, concejala de educación o persona en quién deleguen.
- Un miembro del Departamento de Psicología educativa y cognitiva , Profesora de Valenciano de la EPA, o persona en que deleguen.
- El técnico AFIC, o persona en quién delegue.
- La secretaria del Ayuntamiento, o persona en quién delegue.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía o instancia en la que este delegue.

La comisión de evaluación podrá requerir a los/as interesados, la documentación necesaria para completar y/o subsanar la solicitud, por lo cual se dará un plazo de 5 días hábiles . Al finalizar este proceso , la Comisión de Evaluación elevará al órgano competente el informe resolutorio sobre el fallo de los premios, siendo la decisión última del órgano competente.

12- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS

La propuesta de concesión de premio , asignará al premio concedido , la cuantía de la ayuda y la modalidad de concesión. Será emitida por el órgano de evaluación y elevada al órgano competente para resolver.

La decisión será comunicada individualmente al beneficiario/a.

El plazo máximo para resolver las ayudas es de 3 meses máximo desde la solicitud.

En las circunstancias no previstas en estas bases ,o que suscita dudas interpretativas, se estará a los criterios de la Comisión de Valoración .

13. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta especificada por el solicitante.

El Ayuntamiento de Sedaví se reserva la comprobación y requerimiento por cualquier medio válido en derecho , de documentación necesaria para justificar la validez del premio.

14- REINTEGRO DE LOS PREMIOS

Toda alteración de las condiciones y requisitos concurridos por el otorgamiento del premio, podrá dar lugar a la revocación y reintegro del mismo; y en ese caso dichas circunstancias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Sedaví.

Dará lugar al reintegro del premio, así como a la exigencia del interés que corresponde desde la fecha del pago del premio hasta que se acuerde el reintegro, los supuestos previstos en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los Art. 91,92 y 93 Real Decreto 887/2006.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos con infracción administrativa e incoación de correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los Art.52 y según la Ley General de Subvenciones y el Título IV del RD 887/2006.

En general, será motivo de devolución de la ayuda toda causa de reintegro contemplada en la Ley General de Subvenciones.

16- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación al premio implica la aceptación de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

17- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE LOS DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados , así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de la Agencia de Desarrollo Local de Sedaví, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sedaví.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística , evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse conforme a los medios establecidos en el Art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

General de Subvenciones la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

18- DISPOSICIÓN FINAL

En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases , o que suscite dudas en cuanto a su interpretación , se estará a lo que determine la comisión de valoración.